HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.596/25

VISTO:

La Nota N° 52/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un aporte económico mensual por parte de esta Municipalidad a dicha institución, destinado al pago de los operadores que cumplimentan 24 horas de atención telefónica en el servicio de guardia activa;

Que, debido al periodo inflacionario que atraviesa la economía nacional, resulta oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la actualización del aporte mencionado;

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios constituye una parte primordial de nuestra sociedad, y es menester respaldar su labor y valorar su esfuerzo;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Piedra del Águila y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila para el otorgamiento de un aporte económico mensual destinado al pago de los operadores que realizan la guardia activa, y que forma parte integrante de la presente como Anexo I.--------

ARTÍCULO 2º: Determínase la vigencia del Convenio autorizado en el Artículo 1°, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025.----------

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar el monto del aporte económico establecido en la Cláusula Segunda del Anexo I, a partir de julio del corriente año y de acuerdo a los índices de inflación.----------

ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA Y
LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Entre la Municipalidad de Piedra del Águila, con domicilio en calle Las Bardas Nº 55 de la localidad homónima, representada por en este acto por el Sr. **Prof. Julio César Hernández, D.N.I. Nº 25.725.850**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante llamada **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra **"LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL ÁGUILA",** con domicilio en calle Fernández Oro Nº 235 de esta localidad, representada por el **Sr. Osvaldo Alejandro Pérez Alaníz, D.N.I. Nº 26.458.062**, en su condición de Presidente de la misma, convienen en celebrar el presente **Convenio**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETIVO.** El objetivo del presente Convenio es a los efectos de cooperar con la prestación del servicio de guardias de dicha Institución.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a otorgar un aporte económico no reintegrable de **Pesos Tres Cientos Mil con 00/100 ($ 300.000,00),** en forma mensual, a **"LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL ÁGUILA".**

TERCERA: Dicho aporte será utilizado en forma exclusiva para subsidiar el pago a las/los Operadores que cumplimenten veinticuatro (24) horas de atención telefónica, a fin de brindar el servicio necesario de Guardias Activas, para dar respuesta a las emergencias que pudieran producirse.

CUARTA: **PLAZO.** El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia a partir del **1 de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.**

QUINTA: "LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PIEDRA DEL ÁGUILA", se compromete a presentar en forma mensual, la rendición de gastos correspondiente al aporte otorgado por **"LA MUNICIPALIDAD".**

SEXTA: **DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes acuerdan los domicilios a los efectos de este Convenio, en los indicados en el encabezado.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Piedra del Águila, a los 01 días del mes de Enero de 2025.-

Alejandro Pérez Alaniz
Presidente
Asociación de Bomberos Voluntarios
Piedra del Aguila - Neu

MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila